

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Referencia: R-044-2022

Nº de registro: 2022000068

Fecha: 28 de enero de 2022

Reclamante: [REDACTED]

Administración o Entidad reclamada: Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Información solicitada: Detalle y uso de las partidas de fondos Covid, mandados por el Gobierno de España, destinados a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Sentido de la resolución: Pérdida sobrevenida del objeto

Etiquetas: Uso Fondos Covid.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Ha tenido entrada en este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (en adelante CTRM o Consejo), en la fecha y con el número de registro indicado en las referencias anteriores la reclamación de [REDACTED].

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tras la reforma operada por la Ley 7/2016, de 18 de mayo (en adelante LTPC), es competencia del Consejo, resolver las reclamaciones que se formulen por los interesados, contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de acceso a la información pública por las entidades sometidas al control del Consejo, rigiéndose por lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (en adelante LTAIBG) y por lo previsto en la LTPC.

SEGUNDO.- Dicha reclamación trae causa del derecho de acceso ejercitado con fecha 22 de diciembre de 2021 por [REDACTED] ante la, por el que se requería la siguiente información: Detalle y uso de las partidas de FONDOS COVID, mandadas por Gobierno de España, destinados a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

TERCERO.- La Administración autonómica no resolvió la solicitud efectuada dentro del plazo establecido legalmente.

CUARTO.- El requerimiento de emplazamiento para la formulación de alegaciones por parte de la Consejería, aunque de manera tardía, fue atendido el 25 de mayo de 2022.

En sus alegaciones, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía ha puesto de manifiesto que:

“PRIMERO.- Con fecha 22 de diciembre de 2021 tuvo entrada en el registro electrónico de la Comunidad Autónoma solicitud de acceso a la información pública, al amparo de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, presentada por [REDACTED], con número de registro 202190000691235, en la que solicitaba «que todas las partidas aparecidas en el documento adjunto (páginas 3 y 4) que correspondan a su consejería, me sean facilitados los datos de saldo pendientes de ejecutar de cada partida que afecte a su consejería, uso concreto al que se ha dirigido con detalle del programa o acción que ha sido financiada con estas partidas económicas, fecha en las que se ejecutaron estas partidas con detalle de cada programa o acción a las que han ido dirigidas, y cantidades que tienen pendientes de recibir y el destino previsto para las mismas y todos estos datos desglosados por Sección (Dirección general, Secretaría General u órgano autónomo); Centro Gestor; Programa presupuestario; importe; y fecha de contabilización». SEGUNDO.- Mediante comunicación interior nº 382738/2021, de 23 de diciembre, se remitió la solicitud de acceso al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en relación con el importe de 142.522.910 euros asignado al Instituto, al tratarse de un asunto de su competencia, para que dictara la correspondiente Resolución concediendo o denegando el acceso. Posteriormente, mediante comunicación interior nº 5951/20022, de 12 de enero, se informó al Instituto de Fomento que también se les había asignado con la misma finalidad otra cantidad por importe de 2.480.797 euros, respecto de la cual también debía determinarse la procedencia del acceso. TERCERO.- Mediante las comunicaciones interiores nº 385447/2021, 385450/2021 y 385457/2021, de 28 de diciembre, se remitió la solicitud a las Direcciones Generales de Universidades, Comercio e Innovación Empresarial, e Investigación e Innovación Científica, respectivamente, en relación con los importes de 8.500.000, 500.000 y 3.000.000 euros asignados a cada una de ellas. CUARTO.- Tras la instrucción del oportuno expediente, fue dictada la Resolución de la Dirección General de Universidades de 30 de diciembre de 2021, por la que se resolvía «conceder el acceso a la información de la solicitud presentada por [REDACTED]...». La citada Resolución fue objeto de notificación electrónica al interesado el 3 de enero de 2022. El 12 de enero de 2022, la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, fue dictada por delegación por la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, disponiendo lo siguiente: «Conceder el acceso a la información de la solicitud presentada por [REDACTED], en su escrito de 22 de diciembre...». La Orden fue objeto de notificación electrónica al interesado el 13 de enero de 2022.

Finalmente, el 13 de enero de 2022, la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, dictada por delegación por la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, disponía «Otorgar el acceso a la información solicitada...». La citada Orden también fue objeto de notificación electrónica al interesado el 13 de enero de 2022. QUINTO.- Mediante las comunicaciones interiores nº 109009/2022, de 11 de abril, y 137668/2022, de 13 de mayo, se ha reiterado al Instituto de Fomento de la Región de Murcia su obligación de dictar resolución concediendo o denegando el acceso a la información solicitada en cuanto a los importes que le fueron asignados ... OCTAVO.- La solicitud de [REDACTED] fue presentada el 22 de diciembre de 2021, habiéndose dictado la Resolución de la Dirección General de Universidades el 30 de diciembre de 2021, la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, dictada por delegación por la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, el 12 de enero de 2022, y la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, dictada por delegación por la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, el 13 de enero de 2022, siendo notificadas, la primera el 3 de enero de 2022 y las dos restantes el 13 de enero de 2022, en todos los casos dentro del plazo legalmente establecido. En todas ellas se reconocía el derecho del interesado a obtener la información solicitada y, al propio tiempo, dicha información fue proporcionada. Con respecto al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, entidad de Derecho público adscrita a esta Consejería, conforme al artículo 26.5, apartado c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es el competente para dictar Resolución concediendo o denegando el acceso a la información solicitada en el ámbito de su competencia”.

QUINTO: El Instituto de Fomento dicta Resolución el 18 de mayo de 2022 en la que resuelve la reclamación del interesado, en los siguientes términos:

“Respecto a los 2.480.797 2.480.797 2.480.797 € se transfirieron desde la Secretaría General de la Consejería (partida 160100.721A.740) y se aplicaron en el INFO a las siguientes finalidades. • Inversiones reales por importe de 111.805 euros, promovidas por el INFO como consecuencia del COVID-19: equipos informáticos para teletrabajo, terminales móviles, desarrollos informáticos para programas ayudas COVID y modificación aplicación gestión de préstamos consecuencia COVID, etc. • Gastos corrientes en bienes y servicios del INFO por importe de 168.992 168.992 168.992 euros en Material, Suministros y Otros relacionados euros con gastos extraordinarios derivados de la crisis originada por el COVID-19: Los gastos se corresponden a los derivados de la implementación urgente del teletrabajo originado por la situación de la pandemia, como son los gastos de las suscripciones en la nube, y en ofimática, suscripción y soporte técnico de una herramienta en la nube para la realización de tareas para usuarios en teletrabajo, servicios de refuerzo de atención telefónica online COVID-19, mantenimiento para garantizar la seguridad en el hardware de comunicaciones y servicios profesionales para la migración urgente al teletrabajo, fungibles y elementos de protección COVID, etc. • Programa de ayudas: Resolución de 2 de diciembre de 2020 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de

ayudas para el mantenimiento de la actividad empresarial para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19 (BORM del 3-12-2020): Importe de la convocatoria 2.200.000 euros. Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, apoyar a las empresas perjudicadas por la crisis COVID-19, en el mantenimiento de su actividad. Beneficiarios: Pymes y autónomos que ejerzan una actividad empresarial propia, que se enfrentan a una falta de liquidez o a otro tipo de perjuicios significativos a raíz del brote de COVID-19, y, en general, cuyos resultados económicos se vean afectados como consecuencia del COVID-19, que tengan centros de trabajo radicados en la Región de Murcia, siempre que su sede social esté en España, constituidas o creadas con anterioridad a 14 de Marzo de 2020 y dedicadas a cualquier sector de actividad. La relación de los concretos beneficiarios y cuantía concedida se encuentra publicada en la BDNS. Bases reguladoras: Orden de 13 de noviembre de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de mantenimiento de la actividad empresarial para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19, BORM n.º 267 de 17/11/2020. Por lo que concierne a los aspectos específicos, incluidos los beneficiarios, se pueden consultar en la Base Nacional de Datos de Subvenciones en el siguiente enlace:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/537112>".

15/06/2023 09:40:50

PEREZ MARTINEZ, JUANA

14/06/2023 09:57:37

LOPEZ-ACOSTA-SANCHEZ-LAFUENTE, MARGARITA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Consta también en el expediente diligencia del Director del INFO, en la que se pone de manifiesto que:

"En relación con la solicitud de acceso a la información pública efectuada por [REDACTED] Mediante Comunicaciones Interiores nº [REDACTED] de 23 de diciembre, y nº 5951/2022, de 12 de enero, referentes a la "Línea Covid-19 de Ayudas a Autónomos y Empresas" que por importe de 142.522.910 euros y 2.480.797 euros fue asignado al INFO" por la presente se le remite Resolución de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por la que se resuelve la citada solicitud de derecho de acceso, adoptada con fecha 18 de mayo de 2022, enviándose por correo electrónico la documentación pertinente.

Considerando los problemas previos que se han dado para enviar la documentación y en favor de una mayor clarificación de la documentación transmitida, para la presente solicitud se toma Referencia de carácter interno la siguiente: Reiteración resolución expedientes (1J21AIE00126)

Dado que el sistema NOTIFICA restringe el uso de documentos que excedan ciertas dimensiones, por correo electrónico ordinario se envían los siguientes documentos:

- 01 Resolución de acceso a la información 2 coma 4 M€
- 02 Resolución acceso a la información 142
- 03 Expedientes 1J21AIE00126 Itinerario"

La información facilitada resulta suficiente, a priori, para satisfacer completamente el derecho de acceso a la información pública ejercido por el reclamante.

De igual modo, esta resolución deja sin efecto la desestimación presunta anterior relativa al derecho de acceso ejercitado por [REDACTED]

VISTOS, la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC), en particular sus artículos 23, 28 y 38 y el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en los sucesivo LPACAP), y demás disposiciones de general aplicación al supuesto objeto de reclamación.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- Finalización de este procedimiento por pérdida sobrevenida de su objeto. Este procedimiento se inició a instancia del interesado, es decir el reclamante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC, artículo 24 de la LTAIBG y demás normas concordantes.

Señala el artículo 84.2 de la LPACAP, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que “también producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”.

Precepto que se ve completado por lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LPACAP al señalar que en los casos de “**desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables**”.

En el presente caso, a la vista de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, dictada por delegación por la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, el 12 de enero de 2022, la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, dictada por delegación por la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, el 13 de enero de 2022 y la Resolución del Director del Instituto de Fomento de fecha 18 de mayo de 2022, por la que se resuelve la solicitud de derecho de acceso a la información pública formulada por [REDACTED], en cuya virtud se concede el acceso al reclamante a la información solicitada por éste y consistente en: Detalle y uso de las partidas de fondos Covid, mandados por el Gobierno de España, destinados a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

En consecuencia, procede resolver la terminación del procedimiento y el correspondiente archivo, toda vez que se ha verificado la posibilidad del ejercicio del derecho de acceso a la información pública pretendido por de [REDACTED] que le reconocen los artículos 12 y ss. de la LPACAP y los artículos 23 y ss. de la LTPC, circunstancia que hace innecesaria la función de control atribuida a este Consejo en el presente caso.

SEGUNDO.- Competencia para resolver esta reclamación. De conformidad con el régimen de delegaciones aprobado por este CTRM en sus acuerdos adoptados en las sesiones de 27 de marzo de 2018 (publicado en el BORM de 10/05/2018) y 22 de mayo de 2019 (publicado en el BORM de 12/06/2019) el órgano competente para resolver esta reclamación es la Presidenta Suplente del CTRM, por delegación del Consejo.

En este último acuerdo se afirma que “la motivación de esta delegación es dotar de mayor agilidad la actuación del Consejo, facultando al Presidente para dictar determinadas resoluciones o actos de trámite y finalizadores del procedimiento, y siempre que no suponga ni sea procedente resolver entrando en el fondo del asunto objeto de la reclamación”.

Al tiempo que afirma que “Para poder dar al acuerdo de delegación del Pleno del Consejo en el Presidente el alcance que lo motiva, en su aplicación, se deben de resolver por delegación todos aquellos procedimientos que se tramitan ante este Consejo cuya terminación venga determinada por lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, ya sea por desistimiento del interesado o por carencia sobrevenida del objeto del procedimiento. Situación que se produce cuando, al tiempo de resolver la reclamación por este Consejo, la Administración ha dado acceso a la información que se solicitó.”

III. RESOLUCIÓN

Que, conforme a las consideraciones y fundamentos jurídicos anteriores,
RESUELVE:

Primero. Declarar la terminación de este procedimiento R-044-2022, por pérdida sobrevenida del objeto de la reclamación planteada por [REDACTED] ante la concesión expresa del acceso a la información, a través de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, dictada por delegación por la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, el 12 de enero de 2022, y la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, dictada por delegación por la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, el 13 de enero de 2022 y la Resolución del Director del Instituto de Fomento de fecha 18 de mayo de 2022, procediéndose a su archivo.

Segundo. Notificar a las partes que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que por turno corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Una vez notificada esta Resolución se publicará en la página web del Consejo, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se informa y se propone en Derecho,

La Técnico Consultor del CTRM

Firmado: Margarita López-Acosta Sánchez-Lafuente

Conforme con el contenido de la propuesta, se resuelve en los términos propuestos.

La Presidenta Suplente del CTRM

Firmado: Juana Pérez Martínez

(Documento firmado digitalmente)

15/06/2023 09:40:50

PEREZ.MARTINEZ.JUANA

14/06/2023 09:57:37

LOPEZ-ACOSTA.SANCHEZ-LAFUENTE.MARGARITA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación